

## **BASES CONCURSO SECRETARIO ABOGADO JUZGADO DE POLICIA LOCAL**

### **GRADO 11° PLANTA PROFESIONAL MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN**

#### **1.- DESCRIPCIÓN GENERAL :**

La Municipalidad de Pitrufquén llama a Concurso Público para proveer el cargo de Secretario (a) Abogado del Juzgado de Policía Local de Pitrufquén, según lo establecido en letra b) Art. N°10 de la Ley 20.554, cargo correspondiente al escalafón Planta Profesional, con el Grado 11° EMS.

Podrán participar en el Concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, y reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y no se encuentren afectos a causales de inhabilidad.

Se entenderá por postulantes idóneos a todos aquellos que, además de cumplir con los requisitos del llamado a concurso, aprueben las etapas del proceso de selección.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en las etapas de selección que más adelante se describen.

#### **2.- REQUISITOS :**

**Requisitos Generales:** Los que señala la Ley 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, en su artículo 10° donde se indica que para Ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano;
  - b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente. (Solo para hombres)
  - c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
  - d) Poseer título profesional; que por la naturaleza del empleo exija la ley
  - e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
  - f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- Los requisitos señalados en las letras a, b y d, deberán ser acreditados mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos, de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes.
  - Los requisitos establecidos en las letras c, e y f del artículo anterior, se acreditarán mediante declaración jurada simple de parte del postulante. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.
  - Una vez seleccionado el participante, se le exigirá la certificación de salud correspondiente.
  - El requisito establecido en la letra d) se debe acreditar con certificado de título de abogado.

**Requisitos Específicos:** Los que señala el artículo 8° Ley 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales” que para la planta profesional será haber obtenido el título profesional de Abogado.

### 3.- FUNCIONES :

Las funciones del Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local será el desempeñarse como Ministro de Fe del Tribunal, y asistir al Juez del Juzgado de Policía Local en el desarrollo de la función jurisdiccional, en base a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo expuesto le corresponderá como funciones específicas:

- a) Actuar como Secretario Abogado del Tribunal cumpliendo con la normativa de la Ley N°15.231 sobre Organizaciones y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 307, de 1978, del Ministerio de Justicia; Ley N°18.287 y Artículos 379 y 55 del Código Orgánico de Tribunales en lo pertinente.
- b) Administrar el funcionamiento del Tribunal y el personal a su cargo de acuerdo a las instrucciones que le sean impartidas por el Juez de Policía Local.
- c) Velar por las notificaciones en la forma que señala la ley y cumpliendo en calidad y oportunidad.
- d) Subrogar al Juez de Policía Local cuando corresponda.
- e) Cumplir todas las demás obligaciones que le asignen las leyes, reglamentos e instrucciones.

### 4.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

Los antecedentes deben presentarse en sobre cerrado, en el cual debe indicarse : **“Concurso Público Secretario Abogado Juzgado Policía Local de Pitrufquén ”**, además de: Nombre del Postulante, Correo Electrónico, Domicilio y Teléfono.

#### Documentación a Presentar :

1. Curriculum vitae con los antecedentes personales, académicos, de capacitación y laborales.
2. Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados ( para acreditar nacionalidad chilena)
3. Certificado de Situación Militar al día ( en el caso de los hombres)
4. Certificado de título, señalado en los requisitos específicos.
5. Certificados que acrediten experiencia laboral extendidos por el respectivo empleador o certificado de cotizaciones previsionales, donde se certifiquen los años desempeñados, los decretos de nombramientos pertinentes y demás antecedentes que acrediten la antigüedad en el servicio público o privado.
6. Certificados que acrediten otros estudios, cursos y/o capacitaciones.
7. Declaración Jurada Simple ( Anexo 1)

**NOTA:** Los antecedentes de postulación deberán ser entregados en sobre cerrado en la Oficina de Partes e Informaciones de la Municipalidad de Pitrufquén, ubicada en calle Francisco Bilbao N° 593, 1er piso, de lunes a viernes , entre las 09:00 a 14:00 horas .

No se aceptarán postulaciones vía correo electrónico.

La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes debidamente solicitados, dejará fuera de concurso a los interesados.

La Encargada de la Oficina de Partes, al momento de recibir el sobre señalado, le timbrará a cada postulante, una copia de la postulación, donde conste la entrega y recepción del sobre correspondiente, lo cual NO significa que el sobre contenga toda la documentación solicitada, ya que, la Comisión de selección es la única autorizada para abrir los sobres, en una reunión realizada exclusivamente con este fin.

### 5- PONDERACIONES DE LAS ETAPAS Y FACTORES DE EVALUACION :

El Concurso se Evaluará sobre la base de los siguientes factores :

- Experiencia Laboral del postulante : 40%
- Capacitación : 20%
- Entrevista Personal (aptitudes específicas) : 40%

#### a) Etapa 1 : Preselección

Los postulantes que cumplan con los requisitos generales serán evaluados en una primera etapa, en base a la verificación y cumplimiento de los antecedentes curriculares y laborales presentados, conforme a la siguiente tabla:

**Factor 1.- Experiencia Laboral 40%**

Sin experiencia	10 puntos
Solo acredita experiencia en el sector privado	20 puntos
Solo acredita experiencia en el sector público no municipal	30 puntos
Solo acredita experiencia en el sector municipal	40 puntos
Acredita experiencia en sector privado y público no municipal	60 puntos
Acredita experiencia en sector público no municipal y municipal	80 puntos
Acredita experiencia en sector privado, público no municipal y municipal	100 puntos

Exp: Puntaje postulante \* 0.4

**Factor 2.- Capacitación 20%**

Sólo se considerarán capacitaciones o cursos en materias jurídicas.

0 a 9 horas de capacitación	10 puntos
10 a 19 horas de capacitación	40 puntos
20 a 29 horas de capacitación	70 puntos
30 o más horas de capacitación	100 puntos

\*\* Solo se considerarán los cursos debidamente acreditados.

Est: Puntaje postulante \* 0.2

Puntaje ponderado: Exp + Est

**Puntaje corte postulante idóneo**

- ✓ Puntaje máximo etapa evaluación de antecedentes: 60 puntos
- ✓ Puntaje corte de idoneidad: 30 puntos

**Puntaje Mínimo para ser postulante idóneo:** Los postulantes que cumplan con el puntaje igual o superior a 30 puntos, pasarán a la Etapa 2: Entrevista de Personal

El concurso podrá ser declarado desierto si ningún postulante alcanza el puntaje mínimo (30 puntos) indicado anteriormente (Art. 19 Ley 19.883).

**b) Etapa 2: Entrevista de Personal (aptitudes específicas)**

Se convocará a Entrevista de Personal por vía telefónica y/o correo electrónico a los postulantes preseleccionados para el cargo, quienes hayan superado la primera etapa.

FACTOR	Puntaje máximo
<b>A. Entrevista de Personal</b>	<b>40</b>
A.1 Perfil para desarrollar el cargo, considerando el planteamiento, y la actitud de la persona	20
A.2 Aptitud para el cargo, considerando el conocimiento, experiencia y capacidad que demuestre la persona	20

**6.- PLAZOS Y LUGARES:**

Fecha inicio recepción de antecedentes	:	06 de Junio de 2018
Fecha término recepción antecedente	:	18 de Junio de 2018
Lugar de recepción	:	Oficina de Partes de la Municipalidad de Pitrufoquén ( 1er. Piso)
Horario de recepción	:	De 09:00 a 14:00 horas
Entrevistas	:	Se realizarán en la Sala de Concejo del Municipio, entre el 25 al 28 de Junio de 2018, a contar de las 10:00 horas
Resolución Concurso	:	29 de Junio de 2018
El cargo debe ser provisto a contar del	:	09 de Julio de 2018

## 7.- PUBLICACIÓN BASES

Las bases se publicarán el día 03 de Junio de 2018, en el Diario Austral de Temuco y en el portal [www.mpitrufquen.cl](http://www.mpitrufquen.cl), como asimismo pueden ser solicitadas, desde el mismo día, en los horarios señalados anteriormente, en la Oficina de Personal del Municipio.

## 8.- PROCEDIMIENTOS:

### a) Conformación de terna de selección:

Con los postulantes seleccionados se conformará la terna con los tres mejores puntajes ordenados de mayor a menor. En caso de empate se resolverá según el mejor resultado de la etapa de entrevista. De persistir el empate resolverá el Comité de Selección por acuerdo de mayoría.

Con el resultado de la selección, se conformará una terna con los tres mejores puntajes ponderados, la cual será presentada al Sr Alcalde para que proceda a su resolución final.

### b) Comité de Selección

El Comité de Selección estará integrado conforme al artículo 19 de la Ley 18.883, por el Jefe y/o Encargado de Personal, el Juez de Policía Local y las tres primeras Jerarquías de la Planta de Personal, excluido el Alcalde.

### c) Selección Final

El Alcalde podrá optar por cualquiera de las personas incluidas en la terna, sin obligación de expresión de causa. Conjuntamente con la selección del postulante a quien se ofrecerá el cargo, señalará además el orden de prelación en que ofrecerá dicho cargo a los demás integrantes de la terna, en prevención de la eventualidad de que el seleccionado no lo aceptase.

### d) Notificación

Notificado el postulante seleccionado, tendrá un plazo de 3 días hábiles para comunicar su aceptación al cargo.

### e) Aceptación de Cargo

Aceptado el cargo, el postulante pasará a ser su titular, debiendo entregar los antecedentes necesarios para su nombramiento. De no hacerlo, se entenderá que ha renunciado a su derecho procediéndose a nombrar a quien le siga en la prelación de selección.

### f) Resolución de Concurso

El concurso será resuelto a más tardar el día 29 de Junio de 2018

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases, relacionada con la selección del personal, será resuelta por el comité de selección.

### g) Nombramiento

La persona seleccionada deberá asumir el cargo a partir del 07 de Julio de 2018.

**JORGE JARAMILLO HOTT**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DECLARACION JURADA SIMPLE**  
(No es Notarial)

Yo \_\_\_\_\_, RUT .N° \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_, vengo en

Bajo juramento declaro:

- Tengo salud compatible para el ejercicio del cargo que postulo, como lo establece el art. 10°, Ley N° 18.883, letra c).
- No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, como lo establece el art.10°, Ley N° 18.883, letra e).
- No estar inhabilitados para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, como lo establece el art.10°, Ley N° 18.883, letra f).
- No tengo vigente o he suscrito directamente o por terceros, algún tipo de contrato o caución igual o superior a doscientas UTM, como tampoco tengo algún litigio pendiente con algún organismo de la Administración Pública, como lo establece el art. 56°, Ley N°19.653, letra a).
- No tengo calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades(Alcaldes y Concejales) y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Pitrufquén , hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, como lo establece el art. 56°, Ley N°19.653, letra b).

Fecha:

Firma del declarante